

## **ANEXO I**

### **PREFERENCIAS CONCEDIDAS POR LA REPÚBLICA DE CUBA A LA REPÚBLICA DEL PERÚ EN NALADISA 2007**

#### Notas:

1. En la columna "Observación", en aquellos casos en los cuales el contenido del ítem es diferente en las versiones 2002 y 2007, se han incluido, precedidos del signo >>, los ítems 2002 de donde provienen los productos que registran concesiones.
2. En la misma columna se han incluido además, las subpartidas del Arancel Nacional de Cuba registradas en el Acuerdo original.



D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:0301	:PECES VIVOS.		
:0301.10.00	:Peces ornamentales	50	Subpartida de CUBA : 03011000
:0302	:PESCADO FRESCO O REFRIGERADO, EXCEPTO LOS FILETES :Y DEMÁS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA 03.04.		
:0302.2	:Pescados planos (Pleuronéctidos, Bótidos, :Cynoglósidos, Soleidos, Escoftálmidos y :Citáridos), excepto los hígados, huevas y lechas:		
:0302.29.00	:Los demás	100	Subpartida de CUBA : 03022900
:0302.6	:Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y :lechas:		
:0302.61.00	:Sardinias (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), :sardinelas (Sardinella spp.) y espadines (Sprattus :sprattus)	100	Subpartida de CUBA : 03026100
:0302.64.00	:Caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, :Scomber japonicus)	100	Subpartida de CUBA : 03026400
:0302.67.00	:Peces espada (Xiphias gladius)	100	Subpartida de CUBA : 03026900 >> 03026900
:0302.68.00	:Austromerluza antártica y austromerluza negra :(merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia :negra)* (Dissostichus spp.)	100	Subpartida de CUBA : 03026900 >> 03026900
:0302.69.00	:Los demás	100	Subpartida de CUBA : 03026900



D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
		Pref.												
		Porc.												
:0303.79.00:	(Cont.)	100												
:0304	:FILETES Y DEMÁS CARNE DE PESCADO (INCLUSO PICADA),													
	:FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.													
:0304.1	:Frescos o refrigerados:													
:0304.11	:Peces espada (Xiphias gladius)													
:0304.11.10:	Filetes	100												
:0304.11.90:	Los demás	100												
:0304.12	:Austromerluza antártica y austromerluza negra													
	:(merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia													
	:negra)* (Dissostichus spp.)													
:0304.12.10:	Filetes	100												
:0304.12.90:	Los demás	100												
:0304.19	:Los demás													
:0304.19.10:	Filetes	100												

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	Arancel	----- Regimen General -----	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
0304.19.90	Los demás	100	Subpartida de CUBA : 03041000 >> 03041090
0304.2	Filetes congelados:		
0304.21.00	Peces espada (Xiphias gladius)	100	Subpartida de CUBA : 03042000 >> 03042000
0304.22.00	Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* (Dissostichus spp.)	100	Subpartida de CUBA : 03042000 >> 03042000
0304.29.00	Los demás	100	Subpartida de CUBA : 03042000 >> 03042000
0307	MOLUSCOS, INCLUSO SEPARADOS DE SUS VALVAS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, EXCEPTO LOS CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; HARINA, POLVO Y «PELLETS» DE INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, EXCEPTO LOS CRUSTÁCEOS, APTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA.		
0307.2	Veneras (vieiras), volandeiras y demás moluscos de: los géneros Pecten, Chlamys o Placopecten:		
0307.21.00	Vivos, frescos o refrigerados	100	Subpartida de CUBA : 03072100
0307.4	Jibias (Sepia officinalis, Rossia macrosoma) y globitos (Sepiola spp.); calamares y potas (Ommastrephes spp., Loligo spp., Nototodarus spp., Sepioteuthis spp.):		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
		Pref.												
		Porc.												
:0307.49.00	:Los demás	100												
:0402	:LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICIÓN													
	:DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE.													
:0402.9	:Las demás:													
:0402.91	:Sin adición de azúcar ni otro edulcorante													
:0402.91.10	:Leche	50												
:0602	:LAS DEMÁS PLANTAS VIVAS (INCLUIDAS SUS RAÍCES),													
	:ESQUEJES E INJERTOS; MICELIOS.													
:0602.20.00	:Árboles, arbustos y matas, de frutas o de otros													
	:frutos comestibles, incluso injertados	50												
:0602.30.00	:Rododendros y azaleas, incluso injertados	50												
:0602.40.00	:Rosales, incluso injertados	50												
:0602.90.00	:Los demás	50												
:0708	:HORTALIZAS DE VAINA, AUNQUE ESTÉN DESVAINADAS,													
	:FRESCAS O REFRIGERADAS.													
:0708.10.00	:Guisantes (arvejas, chícharos)* (Pisum sativum)	30												
:0709	:LAS DEMÁS HORTALIZAS, FRESCAS O REFRIGERADAS.													

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:0709.20.00	Espárragos	30	Subpartida de CUBA : 07092000
:0805	:AGRIOS (CÍTRICOS) FRESCOS O SECOS.		
:0805.50	:Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas :(Citrus aurantifolia, Citrus latifolia)	50	Subpartida de CUBA : 08053010 08053020
:0805.50.10	:Limones (Citrus limon, Citrus limonum)		
:0805.50.20	:Limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia)	50	CITRUS AURANTIFOLIA Subpartida de CUBA : 08053010 08053020
:1006	:ARROZ.		
:1006.30	:Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido :o glaseado	30	Subpartida de CUBA : 10063000
:1006.30.10	:Sin pulir ni glasear		
:1006.30.20	:Pulido o glaseado	30	Subpartida de CUBA : 10063000
:1006.40.00	:Arroz partido	60	Subpartida de CUBA : 10064000
:1211	:PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE :LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN :PERFUMERÍA, MEDICINA O PARA USOS INSECTICIDAS, :PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, :INCLUSO CORTADOS, QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS.		
:1211.90	:Los demás		
:1211.90.40	:Orégano (Origanum vulgare)	100	Subpartida de CUBA : 12119090



D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.											
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:												
:1212	:ALGARROBAS, ALGAS, REMOLACHA AZUCARERA Y CAÑA DE	:	:											
:	:AZÚCAR, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O SECAS,	:	:											
:	:INCLUSO PULVERIZADAS; HUESOS (CAROZOS)* Y	:	:											
:	:ALMENDRAS DE FRUTOS Y DEMÁS PRODUCTOS VEGETALES	:	:											
:	:(INCLUIDAS LAS RAÍCES DE ACHICORIA SIN TOSTAR DE	:	:											
:	:LA VARIEDAD CICHORIUM INTYBUS SATIVUM) EMPLEADOS	:	:											
:	:PRINCIPALMENTE EN LA ALIMENTACIÓN HUMANA, NO	:	:											
:	:EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	:	:											
:1212.20	:Algas	:	:											
:1212.20.10	:De las especies utilizadas principalmente en	:	:											
:-----	:perfumeria, medicina o para usos insecticidas,	:	:											
:	:parasiticidas o similares	:	50											
:	:	:	:	Subpartida de CUBA : 12122000										
:	:	:	:											
:1212.20.90	:Las demás	:	50											
:-----	:	:	:	Subpartida de CUBA : 12122000										
:	:	:	:											
:1504	:GRASAS Y ACEITES, Y SUS FRACCIONES, DE PESCADO O	:	:											
:	:DE MAMÍFEROS MARINOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN	:	:											
:	:MODIFICAR QUÍMICAMENTE.	:	:											
:1504.20	:Grasas y aceites de pescado y sus fracciones,	:	:											
:	:excepto los aceites de hígado	:	:											
:1504.20.10	:Grasas y aceites en bruto	:	100											
:-----	:	:	:	Subpartida de CUBA : 15042000										
:	:	:	:											
:1511	:ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO	:	:											
:	:REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.	:	:											
:1511.90.00	:Los demás	:	50											
:-----	:	:	:	Subpartida de CUBA : 15119000										
:	:	:	:											
:1604	:PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO; CAVIAR Y SUS:	:	:											
:	:SUCEDÁNEOS PREPARADOS CON HUEVAS DE PESCADO.	:	:											
:1604.1	:Pescado entero o en trozos, excepto el pescado	:	:											
:	:picado:	:	:											
:1604.13	:Sardinias, sardinias y espadines	:	:											
:1604.13.10	:Sardinias	:	100											
:-----	:	:	:	Subpartida de CUBA : 16041300										
:	:	:	:											
:1604.15.00	:Caballas	:	50											
:-----	:	:	:											

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:1604.15.00:	(Cont.)		
			Subpartida de CUBA : 16041500
:1604.19.00:	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 16041900
:1806	:CHOCOLATE Y DEMÁS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE		
	:CONTENGAN CACAO.		
:1806.10.00:	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro		
	:edulcorante	50	Subpartida de CUBA : 18061000
:1806.3	:Los demás, en bloques, tabletas o barras:		
:1806.31.00:	Rellenos	50	Subpartida de CUBA : 18063100
:1806.32	:Sin rellenar		
:1806.32.10:	Chocolate	50	Subpartida de CUBA : 18063200
:1806.32.90:	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 18063200
:2002	:TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN		
	:VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO).		
:2002.90.00:	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 20029000
:2007	:CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURÉS Y PASTAS DE:		
	:FRUTAS U OTROS FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCIÓN,		
	:INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE.		
:2007.10.00:	Preparaciones homogeneizadas	50	Subpartida de CUBA : 20071000
:2007.9	:Los demás:		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	Arancel	----- Regimen General -----	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		---	O B S E R V A C I O N ---
2007.99	Los demás		
2007.99.10	Confituras, jaleas y mermeladas	50	Subpartida de CUBA : 20079900
2007.99.2	Purés y pastas de frutas u otros frutos:		
2007.99.21	De durazno (melocotón)	50	Subpartida de CUBA : 20079900
2009	JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE HORTALIZAS, SIN FERMENTAR Y SIN ADICIÓN DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE.		
2009.80	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza		
2009.80.10	De frutos	20	Subpartida de CUBA : 20098000
2009.80.20	De hortaliza	50	Subpartida de CUBA : 20098000
2009.90.00	Mezclas de jugos	30	Subpartida de CUBA : 20099000
2208	ALCOHOL ETÍLICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHÓLICO VOLUMÉTRICO INFERIOR AL 80 % VOL; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMÁS BEBIDAS ESPIRITUOSAS.		
2208.40.00	Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar	60	Subpartida de CUBA : 22084011 22084019 22084090
2208.70	Licores		
2208.70.90	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 22087000

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		
:2301	:HARINA, POLVO Y «PELLETS», DE CARNE, DESPOJOS, :PESCADO O DE CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS O DEMÁS :INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, IMPROPIOS PARA LA :ALIMENTACIÓN HUMANA; CHICHARRONES.		
:2301.20	:Harina, polvo y «pellets», de pescado o de :crustáceos, moluscos o demás invertebrados :acuáticos		
:2301.20.10	:De pescado	100	HARINA DE PESCADO Subpartida de CUBA : 23012000
:2309	:PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA :ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES.		
:2309.90	:Las demás		
:2309.90.9	:Las demás:		
:2309.90.99	:Las demás	100	CONCENTRADO PROTEICO Subpartida de CUBA : 23099000
:2501	:SAL (INCLUIDAS LA DE MESA Y LA DESNATURALIZADA) Y :CLORURO DE SODIO PURO, INCLUSO EN DISOLUCIÓN :ACUOSA O CON ADICIÓN DE ANTIAGLOMERANTES O DE :AGENTES QUE GARANTICEN UNA BUENA FLUIDEZ; AGUA DE :MAR.		
:2501.00.10	:Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada)	50	Subpartida de Cuba: 25010000
:2515	:MÁRMOL, TRAVERTINOS, «ECAUSSINES» Y DEMÁS PIEDRAS :CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN DE DENSIDAD :APARENTE SUPERIOR O IGUAL A 2,5, Y ALABASTRO, :INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR :ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS :CUADRADAS O RECTANGULARES.		
:2515.1	:Mármol y travertinos:		
:2515.11	:En bruto o desbastados		
:2515.11.10	:Mármol	50	EN BRUTO Subpartida de CUBA : 25151100
:2520	:YESO NATURAL; ANHIDRITA; YESO FRAGUABLE :(CONSISTENTE EN YESO NATURAL CALCINADO O EN :SULFATO DE CALCIO), INCLUSO COLOREADO O CON		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref. Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	---
		O B S E R V A C I O N	
:2520	(Cont.)		
	PEQUEÑAS CANTIDADES DE ACELERADORES O		
	RETARDADORES.		
:2520.20	Yeso fraguable		
:2520.20.90	Los demás	75	
			YESO CERAMICO
			Subpartida de CUBA : 25202000
:2523	CEMENTOS HIDRÁULICOS (COMPREDIDOS LOS CEMENTOS		
	SIN PULVERIZAR O «CLINKER»), INCLUSO COLOREADOS.		
:2523.10.00	Cementos sin pulverizar («clinker»)	50	
			Subpartida de CUBA : 25231000
:2523.2	Cemento Portland:		
:2523.21.00	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	100	
			Subpartida de CUBA : 25232100
:2528	BORATOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS (INCLUSO		
	CALCINADOS), EXCEPTO LOS BORATOS EXTRAÍDOS DE LAS		
	SALMUERAS NATURALES; ÁCIDO BÓRICO NATURAL CON UN		
	CONTENIDO DE H3BO3 INFERIOR O IGUAL AL 85 %,		
	CALCULADO SOBRE PRODUCTO SECO.		
:2528.90.00	Los demás	50	
			Subpartida de CUBA : 25289000
:2801	FLÚOR, CLORO, BROMO Y YODO.		
:2801.10.00	Cloro	50	
			Subpartida de CUBA : 28011000
:2806	CLORURO DE HIDRÓGENO (ÁCIDO CLORHÍDRICO); ÁCIDO		
	CLOROSULFÚRICO.		
:2806.10	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)		
:2806.10.10	En estado gaseoso o licuado	50	
			Subpartida de CUBA : 28061000
:2806.10.20	En solución acuosa	50	
			Subpartida de CUBA : 28061000

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA - NALADISA 2007

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO -----	
		Pref.	
NALADI/ : Arancel ----- Regimen General -----		Porc.	
/SA : Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:			--- O B S E R V A C I O N ---
:2815	:HIDRÓXIDO DE SODIO (SOSA O SODA CÁUSTICA); :HIDRÓXIDO DE POTASIO (POTASA CÁUSTICA); PERÓXIDOS :DE SODIO O DE POTASIO.		
:2815.1	:Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica):		
:2815.11.00	:Sólido	50	Subpartida de CUBA : 28151100
:2815.12.00	:En disolución acuosa (lejía de sosa o soda :cáustica)	50	Subpartida de CUBA : 28151200
:2817	:ÓXIDO DE CINCO; PERÓXIDO DE CINCO.		
:2817.00.10	:Óxido de cinc (blanco de cinc)	50	Subpartida de CUBA : 28170000
:2824	:ÓXIDOS DE PLOMO; MINIO Y MINIO ANARANJADO.		
:2824.10.00	:Monóxido de plomo (litargirio, masicote)	100	Subpartida de CUBA : 28241000
:2824.90	:Los demás		
:2824.90.10	:Minio y minio anaranjado	100	MINIO Subpartida de CUBA : 28242000  >> 28242000
:2824.90.90	:Los demás	100	OXIDO DE PLOMO PARA ACUMULADORES Subpartida de CUBA : 28249000  >> 28249000
:2825	:HIDRAZINA E HIDROXILAMINA Y SUS SALES INORGÁNICAS; :LAS DEMÁS BASES INORGÁNICAS; LOS DEMÁS ÓXIDOS, :HIDRÓXIDOS Y PERÓXIDOS DE METALES.		
:2825.90.00	:Los demás	50	Subpartida de CUBA : 28259000

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA - NALADISA 2007

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO -----	
		Pref.	
		Porc.	
		--- O B S E R V A C I O N ---	
2825.90.00	(Cont.)		>> 28259000
2833	SULFATOS; ALUMBRES; PEROXOSULFATOS (PERSULFATOS).		
2833.2	Los demás sulfatos:		
2833.25.00	De cobre	50	Subpartida de CUBA : 28332500
			>> 28332300
2833.29	Los demás		
2833.29.20	De cromo	50	Subpartida de CUBA : 28332300
			>> 28332300
2833.29.90	Los demás	100	SULFATO TRIBASICO DE PLOMO Subpartida de CUBA : 28332900
			>> 28332990
2835	FOSFINATOS (HIPOFOSFITOS), FOSFONATOS (FOSFITOS) Y FOSFATOS; POLIFOSFATOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA.		
2835.10	Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos)		
2835.10.10	Fosfinatos (hipofosfitos)	50	Subpartida de CUBA : 28351000
2835.10.20	Fosfonatos (fosfitos)	100	DE PLOMO Subpartida de CUBA : 28351000
2835.2	Fosfatos:		
2835.25.00	Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico")	50	Subpartida de CUBA : 28352500
2839	SILICATOS; SILICATOS COMERCIALES DE LOS METALES		





D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	Arancel	----- Regimen General -----	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
2917.3	(Cont.)		
	anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2917.34	Los demás ésteres del ácido ortoftálico		
2917.34.90	Los demás	30	Subpartida de CUBA : 29173400
			>> 29173400
2917.39	Los demás		
2917.39.10	Acido ortoftálico	30	Subpartida de CUBA : 29173900
2917.39.20	Acido isoftálico y sus ésteres	50	Subpartida de CUBA : 29173900
2917.39.90	Los demás	30	Subpartida de CUBA : 29173900
2933	COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS CON HETEROÁTOMO(S) DE NITRÓGENO EXCLUSIVAMENTE.		
2933.2	Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.29.00	Los demás	30	Subpartida de CUBA : 29332900
2941	ANTIBIÓTICOS.		
2941.10.00	Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos	50	Subpartida de CUBA : 29411000
3004	MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 Ó 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, DOSIFICADOS (INCLUIDOS LOS ADMINISTRADOS POR VÍA TRANSDÉRMICA): O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
		Pref.												
		Porc.												
3004.90.00	Los demás	50												
3006	PREPARACIONES Y ARTÍCULOS FARMACÉUTICOS A QUE SE REFIERE LA NOTA 4 DE ESTE CAPÍTULO.													
3006.10	Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles													
3006.10.1	Catguts y ligaduras similares, estériles:													
3006.10.11	Catguts	100												
3006.9	Los demás													
3006.91.00	Dispositivos identificables para uso en estomas	50												
3101	ABONOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SÍ O TRATADOS QUÍMICAMENTE; ABONOS PROCEDENTES DE LA MEZCLA O DEL TRATAMIENTO QUÍMICO DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.													
3101.00.1	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí, pero sin tratar químicamente:													
3101.00.11	Guano	50												
3101.00.19	Los demás	50												

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA - NALADISA 2007

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
3203	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTÓREOS, EXCEPTO LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL), AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL.		
3203.00.1	Materias colorantes de origen vegetal y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, a base de dichas materias colorantes:		
3203.00.11	Bixina (achiote)	100	COLORANTES COSMETICOS Subpartida de CUBA : 32030000
3203.00.19	Las demás	100	COLORANTES COSMETICOS Subpartida de CUBA : 32030000
3203.00.2	Materias colorantes de origen animal y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, a base de dichas materias colorantes:		
3203.00.21	Carmin de cochinilla	50	Subpartida de CUBA : 32030000
3205	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE LACAS COLORANTES.		
3205.00.10	En polvo o polvo cristalino	50	Subpartida de CUBA : 32050000
3208	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS: O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPÍTULO.		
3208.10	A base de poliésteres		
3208.10.10	Pinturas	75	PINTURAS MARINAS Subpartida de CUBA : 32081019 32081020
3208.20	A base de polímeros acrílicos o vinílicos		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
3208.20.10	Pinturas	75	PINTURAS MARINAS Subpartida de CUBA : 32082000
3208.90	Los demás		
3208.90.10	Pinturas	75	PINTURAS MARINAS Subpartida de CUBA : 32089000
3215	TINTAS DE IMPRIMIR, TINTAS DE ESCRIBIR O DE DIBUJAR Y DEMÁS TINTAS, INCLUSO CONCENTRADAS O SÓLIDAS.		
3215.1	Tintas de imprimir:		
3215.11.00	Negras	50	Subpartida de CUBA : 32151100
3302	MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORÍFERAS Y MEZCLAS (INCLUIDAS LAS DISOLUCIONES ALCOHÓLICAS) A BASE DE: UNA O VARIAS DE ESTAS SUSTANCIAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS COMO MATERIAS BÁSICAS PARA LA INDUSTRIA; LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE SUSTANCIAS ODORÍFERAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS.		
3302.10	De los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas		
3302.10.10	Preparaciones de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas	80	FRAGANCIAS Subpartida de CUBA : 33021000
3302.10.90	Las demás	80	FRAGANCIAS Subpartida de CUBA : 33021000
3302.90	Las demás		
3302.90.10	De los tipos utilizados en perfumería	50	FRAGANCIAS Subpartida de CUBA : 33029000

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA - NALADISA 2007

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO -----	
		Pref.	
NALADI/ : Arancel ----- Regimen General -----		Porc.	
/SA : Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:			--- O B S E R V A C I O N ---
3302.90.90	Las demás	80	FRAGANCIAS Subpartida de CUBA : 33029000
3303	PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR.		
3303.00.10	Perfumes	50	Subpartida de CUBA : 33030000
3304	PREPARACIONES DE BELLEZA, MAQUILLAJE Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, EXCEPTO LOS MEDICAMENTOS, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES ANTISOLARES Y LAS BRONCEADORAS; PREPARACIONES PARA MANICURAS O PEDICUROS.		
3304.10.00	Preparaciones para el maquillaje de los labios	50	Subpartida de CUBA : 33041000
3304.20.00	Preparaciones para el maquillaje de los ojos	50	Subpartida de CUBA : 33042000
3304.30.00	Preparaciones para manicuras o pedicuros	50	Subpartida de CUBA : 33043000
3401	JABÓN; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGÁNICOS TENSOACTIVOS USADOS COMO JABÓN, EN BARRAS, PANES, TROZOS O PIEZAS TROQUELADAS O MOLDEADAS, AUNQUE CONTENGAN JABÓN; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGÁNICOS TENSOACTIVOS PARA EL LAVADO DE LA PIEL, LÍQUIDOS O EN CREMA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR, AUNQUE CONTENGAN JABÓN; PAPEL, GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE JABÓN O DE DETERGENTES.		
3401.1	Jabón, productos y preparaciones orgánicas tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:		
3401.11	De tocador (incluso los medicinales)		
3401.11.10	Jabón	50	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:3401.11.10:	(Cont.)		
			Subpartida de CUBA : 34011190
:3403	:PREPARACIONES LUBRICANTES (INCLUIDOS LOS ACEITES : :DE CORTE, LAS PREPARACIONES PARA AFLOJAR TUERCAS, : :LAS PREPARACIONES ANTIHERRUMBRE O ANTICORROSIÓN Y : :LAS PREPARACIONES PARA EL DESMOLDEO, A BASE DE : :LUBRICANTES) Y PREPARACIONES DE LOS TIPOS : :UTILIZADOS PARA EL ENSIMADO DE MATERIAS TEXTILES O : :EL ACEITADO O ENGRASADO DE CUEROS Y PIELES, : :PELETERÍA U OTRAS MATERIAS, EXCEPTO LAS QUE : :CONTENGAN COMO COMPONENTE BÁSICO UNA PROPORCIÓN DE : :ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO : :SUPERIOR O IGUAL AL 70 % EN PESO. :		
:3403.9	:Las demás:		
:3403.91	:Preparaciones para el tratamiento de materias : :textiles, cueros y pieles, peletería u otras : :materias :		
:3403.91.90:	Las demás :		
		50	Subpartida de CUBA : 34039100
:3802	:CARBÓN ACTIVADO; MATERIAS MINERALES NATURALES : :ACTIVADAS; NEGRO DE ORIGEN ANIMAL, INCLUIDO EL : :AGOTADO. :		
:3802.90	:Los demás :		
:3802.90.10:	Materias minerales naturales activadas :		
		50	EXCEPTO KIESELGUR Subpartida de CUBA : 38029000
:3812	:ACELERADORES DE VULCANIZACIÓN PREPARADOS; : :PLASTIFICANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLÁSTICO, : :NO EXPRESADOS NI COMPREDIDOS EN OTRA PARTE; : :PREPARACIONES ANTIOXIDANTES Y DEMÁS ESTABILIZANTES : :COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLÁSTICO. :		
:3812.30	:Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes: : :compuestos para caucho o plástico :		
:3812.30.1	:Para caucho: :		
:3812.30.11:	Preparaciones antioxidantes :		
		30	Subpartida de CUBA : 38123000
:3812.30.19:	Los demás :		
		30	Subpartida de CUBA : 38123000

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA - NALADISA 2007

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:3812.30.20:	Para plástico	30	Subpartida de CUBA : 38123000
:3918	:REVESTIMIENTOS DE PLÁSTICO PARA SUELOS, INCLUSO :AUTOADHESIVOS, EN ROLLOS O LOSETAS; REVESTIMIENTOS: :DE PLÁSTICO PARA PAREDES O TECHOS, DEFINIDOS EN LA: :NOTA 9 DE ESTE CAPÍTULO.		
:3918.10	:De polímeros de cloruro de vinilo		
:3918.10.10:	Revestimientos para suelos	50	Subpartida de CUBA : 39181000
:3919	:PLACAS, LÁMINAS, HOJAS, CINTAS, TIRAS Y DEMÁS :FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE PLÁSTICO, INCLUSO: :EN ROLLOS.		
:3919.10.00:	En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm	100	CINTAS ADHESIVAS Subpartida de CUBA : 39191000
:3923	:ARTÍCULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE :PLÁSTICO; TAPONES, TAPAS, CÁPSULAS Y DEMÁS :DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLÁSTICO.		
:3923.10.00:	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	50	Subpartida de CUBA : 39231000
:3923.50.00:	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de :cierre	50	Subpartida de CUBA : 39235000
:3923.90.00:	Los demás	50	TUBOS LAMINADOS Y PENTALAMINADOS PARA EL ENVASADO Subpartida de CUBA : 39239000
:3924	:VAJILLA Y DEMÁS ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO Y :ARTÍCULOS DE HIGIENE O TOCADOR, DE PLÁSTICO.	50	
:3924.10.00:	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa: :o de cocina		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA - NALADISA 2007

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
3924.10.00	(Cont.)		Subpartida de CUBA : 39241000
3924.90	Los demás		
3924.90.10	Artículos para higiene o tocador	50	Subpartida de CUBA : 39249000
3924.90.90	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 39249000
3925	ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, DE PLÁSTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
3925.90.00	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 39259000
3926	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE PLÁSTICO Y MANUFACTURAS DE LAS DEMÁS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.14.		
3926.10.00	Artículos de oficina y artículos escolares	50	Subpartida de CUBA : 39261000
3926.90.00	Las demás	50	Subpartida de CUBA : 39269000 >> 39269000
4005	CAUCHO MEZCLADO SIN VULCANIZAR, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS.		
4005.10	Caucho con adición de negro de humo o de sílice		
4005.10.20	Placas, hojas o tiras, de los tipos utilizados para reparación en caliente de cámaras de aire o de neumáticos	30	Subpartida de CUBA : 40051000
4005.10.90	Los demás	30	Subpartida de CUBA : 40051000



PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA - NALADISA 2007

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO -----	
		Pref.	
		Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----		
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		
4005.20.00	Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10	30	Subpartida de CUBA : 40052000
4005.9	Los demás:		
4005.91	Placas, hojas y tiras		
4005.91.90	Los demás	30	Subpartida de CUBA : 40059100
4006	LAS DEMÁS FORMAS (POR EJEMPLO: VARILLAS, TUBOS, PERFILES) Y ARTÍCULOS (POR EJEMPLO: DISCOS, ARANDELAS), DE CAUCHO SIN VULCANIZAR.		
4006.10.00	Perfiles para recauchutar	30	Subpartida de CUBA : 40061000
4015	PRENDAS DE VESTIR, GUANTES, MITONES Y MANOPLAS Y DEMÁS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, PARA CUALQUIER USO, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.		
4015.1	Guantes, mitones y manoplas:		
4015.11.00	Para cirugía	100	Subpartida de CUBA : 40151100
4406	TRAVIESAS (DURMIENTES) DE MADERA PARA VÍAS FÉRREAS: O SIMILARES.		
4406.10.00	Sin impregnar	100	Subpartida de CUBA : 44061000
4406.90.00	Las demás	100	Subpartida de CUBA : 44069000
4412	MADERA CONTRACHAPADA, MADERA CHAPADA Y MADERA ESTRATIFICADA SIMILAR.		
4412.10.00	De bambú	50	Subpartida de CUBA : 44121300
			>> 44121300

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
		Pref.
		Porc.
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
-----		
4412.10.00:	(Cont.)	
		OBS: Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6mm, que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capitulo
		-----
		50
		Subpartida de CUBA : 44121900
		>> 44121400
		44121990
		OBS: Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6mm, excepto:
		- que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capitulo
		-----
		100
		TRIPLAY, EXCEPTO DE PINO QUE TENGAN, POR LO MENOS: - UNA HOJA DE LAS MADERAS TROPICALES CITADAS EN LA NOTA DE SUBPARTIDA 1 DE ESTE CAPITULO,
		EXCEPTO: - QUE TENGAN, POR LO MENOS, UNA HOJA EXTERNA DE MADERA DISTINTA DE LA DE CONIFERAS,
		- QUE TENGAN, POR LO MENOS, UN TABLERO DE PARTICULAS,
		- MADERA CONTRACHAPADA CONSTITUIDA EXCLUSIVAMENTE POR HOJAS DE MADERA DE ESPESOR UNITARIO INFERIOR O IGUAL A 6 MM
		Subpartida de CUBA : 44129200
		>> 44129290
		-----
		100
		TRIPLAY, EXCEPTO DE PINO EXCEPTO: - QUE TENGAN, POR LO MENOS, UNA HOJA DE LAS MADERAS TROPICALES CITADAS EN LA NOTA DE SUBPARTIDA 1 DE ESTE CAPÍ-

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
--- O B S E R V A C I O N ---			
4412.10.00:	(Cont.)		
			TULO,
			- QUE CONTENGAN, POR LO MENOS,
			UN TABLERO DE PARTÍCULAS, - QUE TENGAN,
			POR LO MENOS, UNA HOJA EXTERNA DE MADERA
			DISTINTA DE LA DE CONÍFERAS
			- MADERA CONTRACHAPADA CONSTI-
			TUIDA EXCLUSIVAMENTE POR HOJAS DE MADERA
			DE ESPESOR UNITARIO INFERIOR O IGUAL A
			6 MM
			Subpartida de CUBA : 44129900
			>> 44129900
4412.3	:Las demás maderas contrachapadas, constituidas		
	:exclusivamente por hojas de madera (excepto de		
	:bambú) de espesor unitario inferior o igual a 6		
	:mm:		
4412.31.00:	Que tengan, por lo menos, una hoja externa de las		
	:maderas tropicales citadas en la Nota de		
	:subpartida 1 de este Capitulo	50	
			Subpartida de CUBA : 44121300
			>> 44121300
4412.32.00:	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja		
	:externa de madera distinta de la de coníferas	50	
			Subpartida de CUBA : 44121400
			>> 44121400
4412.39.00:	Las demás	50	
			Subpartida de CUBA : 44121900
			>> 44121900
			Excepto constituidas exclusivamente :
			por hojas de madera de pino
4412.9	:Las demás:		
4412.94.00:	Tableros denominados "blockboard", "laminboard" y		
	: "battenboard"	100	



D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
		Pref.												
		Porc.												
4901.99.00	Los demás	50												
5107	HILADOS DE LANA PEINADA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	50												
5107.10.00	Con un contenido de lana superior o igual al 85 % en peso													
5108	HILADOS DE PELO FINO CARDADO O PEINADO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	50												
5108.20.00	Peinado													
5204	HILO DE COSER DE ALGODÓN, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR.	100												
5204.1	Sin acondicionar para la venta al por menor:													
5204.11.00	Con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso													
5204.19.00	Los demás	100												
5204.20.00	Acondicionado para la venta al por menor	100												
5205	HILADOS DE ALGODÓN (EXCEPTO EL HILO DE COSER) CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL AL 85 % EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.													
5205.1	Hilados sencillos de fibras sin peinar:													
5205.12.00	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico													

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		
:5205.12.00:	(Cont.)		
:	:43)	50	
:	:		EXCEPTO CRUDOS
:	:		Subpartida de CUBA : 52051200
:5205.13	:De título inferior a 232,56 decitex pero superior :		
:	:o igual a 192,31 decitex (superior al número :		
:	:métrico 43 pero inferior o igual al número métrico:		
:	:52)		
:5205.13.90:	Los demás	50	
:	:		Subpartida de CUBA : 52051300
:5205.14.00:	De título inferior a 192,31 decitex pero superior :		
:-----:	:o igual a 125 decitex (superior al número métrico :		
:	:52 pero inferior o igual al número métrico 80)	50	
:	:		EXCEPTO CRUDOS
:	:		Subpartida de CUBA : 52051400
:5205.2	:Hilados sencillos de fibras peinadas:		
:5205.24.00:	De título inferior a 192,31 decitex pero superior :		
:-----:	:o igual a 125 decitex (superior al número métrico :		
:	:52 pero inferior o igual al número métrico 80)	50	
:	:		EXCEPTO CRUDOS
:	:		Subpartida de CUBA : 52052400
:5205.3	:Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin :		
:	:peinar:		
:5205.32.00:	De título inferior a 714,29 decitex pero superior :		
:-----:	:o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo :		
:	:(superior al número métrico 14 pero inferior o :		
:	:igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	50	
:	:		EXCEPTO CRUDOS
:	:		Subpartida de CUBA : 52053200
:5208	:TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN :		
:	:SUPERIOR O IGUAL AL 85 % EN PESO, DE PESO INFERIOR:		
:	:O IGUAL A 200 G/M <sup>2</sup> .		
:5208.1	:Crudos:		
:5208.12.00:	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup> :		
:-----:	:	50	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
		Pref.												
		Porc.												
5208.12.00:	(Cont.)													
5208.13.00:	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4		50											
5208.19.00:	Los demás tejidos		50											
5208.22.00:	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m²		50											
5208.23.00:	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4		50											
5208.29.00:	Los demás tejidos		50											
5208.32.00:	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m²		50											
5208.33.00:	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4		50											
5208.39.00:	Los demás tejidos		50											
5208.5	:Estampados:													

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
		Pref.												
		Porc.												
5208.52.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m²	50												
5208.59	Los demás tejidos													
5208.59.10	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50												
5208.59.90	Los demás	50												
5209	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL AL 85 % EN PESO, DE PESO SUPERIOR: A 200 G/M².													
5209.1	Crudos:													
5209.11.00	De ligamento tafetán	50												
5209.12.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50												
5209.19.00	Los demás tejidos	50												
5209.2	Blanqueados:													
5209.21.00	De ligamento tafetán	50												
5209.22.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50												



D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
		Pref.												
		Porc.												
5209.22.00	(Cont.)													
5209.29.00	Los demás tejidos	50												
5209.3	Teñidos:													
5209.31.00	De ligamento tafetán	50												
5209.32.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50												
5209.39.00	Los demás tejidos	50												
5209.4	Con hilados de distintos colores:													
5209.42.00	Tejidos de mezclilla («denim»)	50												
5209.5	Estampados:													
5209.51.00	De ligamento tafetán	50												
5209.52.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50												
5209.59.00	Los demás tejidos	50												
5401	HILO DE COSER DE FILAMENTOS SINTÉTICOS O													



D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
		Pref.												
		Porc.												
5407.41.00	(Cont.)													
5407.42.00	Teñidos	50												
5407.43.00	Con hilados de distintos colores	50												
5407.44.00	Estampados	50												
5407.5	Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85 % en peso:													
5407.51.00	Crudos o blanqueados	50												
5407.52.00	Teñidos	50												
5407.53.00	Con hilados de distintos colores	50												
5407.54.00	Estampados	50												
5407.6	Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster superior o igual al 85 % en peso:													
5407.61.00	Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85 % en peso	50												

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
		Pref.												
		Porc.												
5407.69.00	Los demás	50												
5407.7	Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos superior o igual al 85 % en peso:													
5407.71.00	Crudos o blanqueados	50												
5407.72.00	Teñidos	50												
5407.73.00	Con hilados de distintos colores	50												
5407.74.00	Estampados	50												
5407.8	Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos inferior al 85 % en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón:													
5407.81.00	Crudos o blanqueados	50												
5407.82.00	Teñidos	50												
5407.83.00	Con hilados de distintos colores	50												
5407.84.00	Estampados	50												

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
		Pref.												
		Porc.												
5407.9	Los demás tejidos:													
5407.91.00	Crudos o blanqueados	50												
										Subpartida de CUBA			54079100	
5407.92.00	Teñidos	50												
										Subpartida de CUBA			54079200	
5407.93.00	Con hilados de distintos colores	50												
										Subpartida de CUBA			54079300	
5407.94.00	Estampados	50												
										Subpartida de CUBA			54079400	
5408	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES, INCLUIDOS LOS FABRICADOS CON PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.05.													
5408.2	Los demás tejidos con un contenido de filamentos o de tiras o formas similares, artificiales, superior o igual al 85 % en peso:													
5408.21.00	Crudos o blanqueados	50												
										Subpartida de CUBA			54082100	
5408.22.00	Teñidos	50												
										Subpartida de CUBA			54082200	
5408.23.00	Con hilados de distintos colores	50												
										Subpartida de CUBA			54082300	
5408.24.00	Estampados	50												
										Subpartida de CUBA			54082400	
5408.3	Los demás tejidos:													
5408.31.00	Crudos o blanqueados	50												

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
		Pref.												
		Porc.												
:5408.31.00:	(Cont.)													
:5408.32.00:	Teñidos	50												
:5408.33.00:	Con hilados de distintos colores	50												
:5408.34.00:	Estampados	50												
:5501	:CABLES DE FILAMENTOS SINTÉTICOS.													
:5501.30.00:	Acrílicos o modacrílicos	50												
:5503	:FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR:													
	:NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.													
:5503.30.00:	Acrílicas o modacrílicas	50												
:5503.40.00:	De polipropileno	50												
:5506	:FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS:													
	:O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.													
:5506.30.00:	Acrílicas o modacrílicas	50												
:5515	:LOS DEMÁS TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS													
	:DISCONTINUAS.													
:5515.1	:De fibras discontinuas de poliéster:													
:5515.13.00:	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o													
	:pelo fino	50												

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
		Pref.												
		Porc.												
:5515.13.00:	(Cont.)													
:5903	:TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O													
:	:ESTRATIFICADAS CON PLÁSTICO, EXCEPTO LAS DE LA													
:	:PARTIDA 59.02.													
:5903.10.00:	Con poli(cloruro de vinilo)													
		50												
:6006	:LOS DEMÁS TEJIDOS DE PUNTO.													
:6006.2	:De algodón:													
:6006.21.00:	Crudos o blanqueados													
		50												
:6006.22.00:	Teñidos													
		50												
:6006.23.00:	Con hilados de distintos colores													
		50												
:6006.24.00:	Estampados													
		50												
:6101	:ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y													
:	:ARTÍCULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O													
:	:NIÑOS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 61.03.													
:6101.20.00:	De algodón													
		75												
:6101.30.00:	De fibras sintéticas o artificiales													
		75												
:6101.90	:De las demás materias textiles													
:6101.90.10:	De lana o pelo fino													
		75												

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
		Pref.												
		Porc.												
6101.90.10	(Cont.)													
6101.90.90	Los demás		75											
6102	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 61.04.													
6102.10.00	De lana o pelo fino		75											
6102.20.00	De algodón		75											
6102.30.00	De fibras sintéticas o artificiales		75											
6102.90.00	De las demás materias textiles		75											
6103	TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y SHORTS (EXCEPTO DE BAÑO), DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS.													
6103.10	Trajes (ambos o ternos):													
6103.10.10	De lana o pelo fino		75											
6103.10.20	De fibras sintéticas		75											



D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
		Pref.												
		Porc.												
6103.10.20:	(Cont.)													
6103.10.90:	De las demás materias textiles		75											
6103.2	Conjuntos:													
6103.22.00:	De algodón		75											
6103.23.00:	De fibras sintéticas		75											
6103.29	De las demás materias textiles													
6103.29.10:	De fibras artificiales		75											
6103.29.20:	De lana o pelo fino		75											
6103.29.90:	Los demás		75											
6103.3	Chaquetas (sacos):													
6103.31.00:	De lana o pelo fino		75											

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA - NALADISA 2007

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N	
NALADI/	Arancel	Pref.	Porc.		
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:				
6103.32.00	De algodón	75		Subpartida de CUBA	: 61033200
6103.33.00	De fibras sintéticas	75		Subpartida de CUBA	: 61033300
6103.39	De las demás materias textiles				
6103.39.10	De fibras artificiales	75		Subpartida de CUBA	: 61033900
6103.39.90	Las demás	75		Subpartida de CUBA	: 61033900
6103.4	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:				
6103.41.00	De lana o pelo fino	75		Subpartida de CUBA	: 61034100
6103.42.00	De algodón	75		Subpartida de CUBA	: 61034200
6103.43.00	De fibras sintéticas	75		Subpartida de CUBA	: 61034300
6103.49	De las demás materias textiles				
6103.49.10	De fibras artificiales	75		Subpartida de CUBA	: 61034900
6103.49.90	Los demás	75		Subpartida de CUBA	: 61034900
6104	TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS),				

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
		Pref.												
		Porc.												
6104	(Cont.)													
	VESTIDOS, FALDAS, FALDAS PANTALÓN, PANTALONES													
	LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS													
	(CALZONES) Y SHORTS (EXCEPTO DE BAÑO), DE PUNTO,													
	PARA MUJERES O NIÑAS.													
6104.1	Trajes sastre:													
6104.13.00	De fibras sintéticas		75											
6104.19	De las demás materias textiles													
6104.19.10	De fibras artificiales		75											
6104.19.20	De lana o pelo fino		75											
6104.19.30	De algodón		75											
6104.19.90	Los demás		75											
6104.2	Conjuntos:													
6104.22.00	De algodón		75											
6104.23.00	De fibras sintéticas		75											
6104.29	De las demás materias textiles													
6104.29.10	De fibras artificiales		75											

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
		Pref.												
		Porc.												
6104.29.10:	(Cont.)													
6104.29.20:	De lana o pelo fino	75												
6104.29.90:	Los demás	75												
6104.3	:Chaquetas (sacos):													
6104.31.00:	De lana o pelo fino	75												
6104.32.00:	De algodón	75												
6104.33.00:	De fibras sintéticas	75												
6104.39	:De las demás materias textiles													
6104.39.10:	De fibras artificiales	75												
6104.39.90:	Las demás	75												
6104.4	:Vestidos:													
6104.41.00:	De lana o pelo fino	75												
6104.42.00:	De algodón													

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
		Prof.												
		Porc.												
6104.42.00:	(Cont.)	75												
6104.43.00:	De fibras sintéticas	75												
6104.44.00:	De fibras artificiales	75												
6104.49.00:	De las demás materias textiles	75												
6104.51.00:	De lana o pelo fino	75												
6104.52.00:	De algodón	75												
6104.53.00:	De fibras sintéticas	75												
6104.59.10:	De fibras artificiales	75												
6104.59.90:	Las demás	75												
6104.61.00:	De lana o pelo fino													

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
		Prof.												
		Porc.												
6104.61.00:	(Cont.)	75												
6104.62.00:	De algodón	75												
6104.63.00:	De fibras sintéticas	75												
6104.69	:De las demás materias textiles													
6104.69.10:	De fibras artificiales	75												
6104.69.90:	Los demás	75												
6105	:CAMISAS DE PUNTO PARA HOMBRES O NIÑOS.													
6105.10.00:	De algodón	75												
6105.20.00:	De fibras sintéticas o artificiales	75												
6105.90.00:	De las demás materias textiles	75												
6106	:CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, DE PUNTO, PARA:													
	:MUJERES O NIÑAS.													
6106.10.00:	De algodón	75												
6106.20.00:	De fibras sintéticas o artificiales													

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA - NALADISA 2007

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
		Pref.												
		Porc.												
6106.20.00	(Cont.)	75												
6106.90	De las demás materias textiles	75												
6106.90.10	De lana o pelo fino													
6106.90.90	Las demás	75												
6107	CALZONCILLOS (INCLUIDOS LOS LARGOS Y LOS SLIPS), CAMISIONES, PIJAMAS, ALBORNOCES DE BAÑO, BATAS DE CASA Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES: O NIÑOS.	75												
6107.9	Los demás:													
6107.91.00	De algodón													
6107.99	De las demás materias textiles	75												
6107.99.10	De fibras sintéticas o artificiales													
6107.99.90	Los demás	75												
6108	COMBINACIONES, ENAGUAS, BRAGAS (BOMBACHAS, CALZONES) (INCLUSO LAS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA), CAMISIONES, PIJAMAS, SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES DE BAÑO, BATAS DE CASA Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.	75												
6108.9	Los demás:													

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
		Pref.												
		Porc.												
6108.91.00	De algodón	75												
6108.92.00	De fibras sintéticas o artificiales	75												
6108.99.00	De las demás materias textiles	75												
6109	?T-SHIRTS? Y CAMISETAS, DE PUNTO.													
6109.10.00	De algodón	75												
6109.90	De las demás materias textiles													
6109.90.10	De lana o pelo fino	75												
6109.90.20	De fibras sintéticas o artificiales	75												
6109.90.90	Las demás	75												
6110	SUÉTERES (JERSEYS), PULÓVERES, LOS CÁRDIGAN,													
	CHALECOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PUNTO.													
6110.1	De lana o pelo fino:													
6110.11.00	De lana	75												



PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA - NALADISA 2007

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		---	O B S E R V A C I O N	---
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.			
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.			
6110.12.00	De cabra de Cachemira		75		Subpartida de CUBA	: 61101000
6110.19.00	Los demás		75		Subpartida de CUBA	: 61101000
6110.20.00	De algodón		75		Subpartida de CUBA	: 61102000
6110.30.00	De fibras sintéticas o artificiales		75		Subpartida de CUBA	: 61103000
6110.90.00	De las demás materias textiles		75		Subpartida de CUBA	: 61109000
6111	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO, PARA BEBÉS.					
6111.20.00	De algodón		75		Subpartida de CUBA	: 61112000
6111.30.00	De fibras sintéticas		75		Subpartida de CUBA	: 61113000
6111.90	De las demás materias textiles					
6111.90.10	De fibras artificiales		75		Subpartida de CUBA	: 61119000
6111.90.20	De lana o pelo fino		75		Subpartida de CUBA	: 61111000
					>> 61111000	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
		Pref.												
		Porc.												
6111.90.90	Los demás	75												
6112	CONJUNTOS DE ABRIGO PARA ENTRENAMIENTO O DEPORTE (CHANDALES), MONOS (OVEROLES) Y CONJUNTOS DE ESQUÍ: Y BAÑADORES, DE PUNTO.													
6112.1	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales):													
6112.11.00	De algodón	75												
6112.12.00	De fibras sintéticas	75												
6112.19.00	De las demás materias textiles	75												
6112.20.00	Monos (overoles) y conjuntos de esquí	75												
6112.3	Bañadores para hombres o niños:													
6112.31.00	De fibras sintéticas	75												
6112.39.00	De las demás materias textiles	75												
6112.4	Bañadores para mujeres o niñas:													
6112.41.00	De fibras sintéticas	75												
6112.49.00	De las demás materias textiles	75												

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA - NALADISA 2007

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO -----	
		Pref.	
NALADI/ : Arancel ----- Regimen General -----		Porc.	
/SA : Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:			--- O B S E R V A C I O N ---
6113.00.00	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07.	75	-DE LANA O DE PELO FINO -DE ALGODON -DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES -LAS DEMAS Subpartida de CUBA : 61130000
6114	LAS DEMÁS PRENDAS DE VESTIR, DE PUNTO.		
6114.20.00	De algodón	75	Subpartida de CUBA : 61142000
6114.30.00	De fibras sintéticas o artificiales	75	Subpartida de CUBA : 61143000
6114.90	De las demás materias textiles		
6114.90.10	De lana o pelo fino	75	Subpartida de CUBA : 61141000 >> 61141000
6114.90.90	Las demás	75	Subpartida de CUBA : 61149000 >> 61149000
6301	MANTAS.		
6301.20.00	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas)	50	Subpartida de CUBA : 63012000
6301.30.00	Mantas de algodón (excepto las eléctricas)	50	Subpartida de CUBA : 63013000
6301.40.00	Mantas de fibras sintéticas (excepto las		

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
6301.40.00	(Cont.) eléctricas)	50	Subpartida de CUBA : 63014000
6302	ROPA DE CAMA, MESA, TOCADOR O COCINA.		
6302.3	Las demás ropas de cama:		
6302.31.00	De algodón	50	Subpartida de CUBA : 63023100
6304	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE TAPICERÍA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.04.		
6304.9	Los demás:		
6304.92.00	De algodón, excepto de punto	50	Subpartida de CUBA : 63049200
6305	SACOS (BOLSAS) Y TALEGAS, PARA ENVASAR.		
6305.10.00	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03	100	ARPILLERA DE YUTE Subpartida de CUBA : 63051000
6305.3	De materias textiles sintéticas o artificiales:		
6305.32.00	Continentes intermedios flexibles para productos a granel	100	SACOS DE POLIPROPILENO Subpartida de CUBA : 63053200
6305.33.00	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno	100	SACOS DE POLIPROPILENO Subpartida de CUBA : 63053300
6802	PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN TRABAJADAS (EXCLUIDA LA PIZARRA) Y SUS MANUFACTURAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 68.01; CUBOS, DADOS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA MOSAICOS, DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), AUNQUE ESTÉN SOBRE SOPORTE; GRÁNULOS, TASQUILES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE PIEDRA:		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	Arancel	----- Regimen General -----	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		---	O B S E R V A C I O N ---
6802	(Cont.)		
	NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), COLOREADOS		
	ARTIFICIALMENTE.		
6802.9	Los demás:		
6802.91.00	Mármol, travertinos y alabastro	50	
			MARMOL ELABORADO
			Subpartida de CUBA : 68029100
6805	ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES EN POLVO O		
	GRÁNULOS CON SOPORTE DE MATERIA TEXTIL, PAPEL,		
	CARTÓN U OTRAS MATERIAS, INCLUSO RECORTADOS,		
	COSIDOS O UNIDOS DE OTRA FORMA.		
6805.10.00	Con soporte constituido solamente por tejido de		
	materia textil	50	
			Subpartida de CUBA : 68051000
6805.20.00	Con soporte constituido solamente por papel o		
	cartón	50	
			Subpartida de CUBA : 68052000
6810	MANUFACTURAS DE CEMENTO, HORMIGÓN O PIEDRA		
	ARTIFICIAL, INCLUSO ARMADAS.		
6810.1	Tejas, losetas, losas, ladrillos y artículos		
	similares:		
6810.11.00	Bloques y ladrillos para la construcción	50	
			Subpartida de CUBA : 68101100
6810.19.00	Los demás	30	
			Subpartida de CUBA : 68101900
6810.9	Las demás manufacturas:		
6810.91.00	Elementos prefabricados para la construcción o		
	ingeniería civil	30	
			Subpartida de CUBA : 68109100
6810.99.00	Las demás	30	
			Subpartida de CUBA : 68109900

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA - NALADISA 2007

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
6815	MANUFACTURAS DE PIEDRA O DEMÁS MATERIAS MINERALES (INCLUIDAS LAS FIBRAS DE CARBONO Y SUS MANUFACTURAS Y LAS MANUFACTURAS DE TURBA), NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
6815.9	Las demás manufacturas:		
6815.99.00	Las demás	50	Subpartida de CUBA : 68159900
6908	PLACAS Y BALDOSAS, DE CERÁMICA, BARNIZADAS O ESMALTADAS, PARA PAVIMENTACIÓN O REVESTIMIENTO; CUBOS, DADOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE CERÁMICA, PARA MOSAICOS, BARNIZADOS O ESMALTADOS, INCLUSO CON SOPORTE.		
6908.90.00	Los demás	50	PISOS Y AZULEJOS DE CERAMICAS Subpartida de CUBA : 69089000
7009	ESPEJOS DE VIDRIO, ENMARCADOS O NO, INCLUIDOS LOS ESPEJOS RETROVISORES.		
7009.9	Los demás:		
7009.92.00	Enmarcados	50	Subpartida de CUBA : 70099200
7106	PLATA (INCLUIDA LA PLATA DORADA Y LA PLATINADA) EN: BRUTO, SEMILABRADA O EN POLVO.		
7106.9	Las demás:		
7106.92	Semilabrada		
7106.92.20	Barras, hilos, alambres y perfiles de sección maciza	100	SOLDADURA DE PLATA Subpartida de CUBA : 71069200
7106.92.90	Las demás	100	SOLDADURA DE PLATA Subpartida de CUBA : 71069200
7207	PRODUCTOS INTERMEDIOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR.		
7207.20.00	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25 % en peso	60	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	Arancel	----- Regimen General -----	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
			--- O B S E R V A C I O N ---
7207.20.00	(Cont.)		
			PALANQUILLAS DE ACERO
			Subpartida de CUBA : 72072000
7208	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN		
	:ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM,		
	:LAMINADOS EN CALIENTE, SIN CHAPAR NI REVESTIR.		
7208.5	Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en		
	:caliente:		
7208.51.00	De espesor superior a 10 mm		
		50	
			Subpartida de CUBA : 72085100
7210	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN		
	:ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM,		
	:CHAPADOS O REVESTIDOS.		
7210.4	Cincados de otro modo:		
7210.41.00	Ondulados		
		50	
			Subpartida de CUBA : 72104100
7306	LOS DEMÁS TUBOS Y PERFILES HUECOS (POR EJEMPLO:		
	:SOLDADOS, REMACHADOS, GRAPADOS O CON LOS BORDES		
	:SIMPLEMENTE APROXIMADOS), DE HIERRO O ACERO.		
7306.50.00	Los demás, soldados, de sección circular, de los		
	:demás aceros aleados		
		50	
			Subpartida de CUBA : 73065000
7307	ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES		
	: (RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE FUNDICIÓN, HIERRO:		
	: O ACERO.		
7307.2	Los demás, de acero inoxidable:		
7307.21.00	Bridas		
		20	
			Subpartida de CUBA : 73072100
7307.22.00	Codos, curvas y manguitos, roscados		
		20	
			Subpartida de CUBA : 73072200
7307.9	Los demás:		
7307.99.00	Los demás		
		20	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
		Pref.												
		Porc.												
7307.99.00	(Cont.)													
7308	CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (POR EJEMPLO: PUENTES Y SUS PARTES, COMPUERTAS DE ESCLUSAS, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHUMBRE, TECHADOS, PUERTAS Y VENTANAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS Y UMBRALES, CORTINAS DE CIERRE, BARANDILLAS), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, EXCEPTO LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA 94.06; CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, PREPARADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.													
7308.10.00	Puentes y sus partes		50											
7311.00.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.													
			20											
7312	CABLES, TRENZAS, ESLINGAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE HIERRO O ACERO, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD.													
7312.10.00	Cables		50											
7312.90.00	Los demás		50											
7313	ALAMBRE DE PÚAS, DE HIERRO O ACERO; ALAMBRE (SIMPLE O DOBLE) Y FLEJE, TORCIDOS, INCLUSO CON PÚAS, DE HIERRO O ACERO, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA CERCAR.													
7313.00.10	Alambre de púas		50											
7317.00.00	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos													



D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
		Pref.												
		Porc.												
7317.00.00:	(Cont.) similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.	30												
7318	TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, TIRAFONDOS, ESCARPIAS, ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS, ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS DE MUELLE (RESORTE)) Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.													
7318.1	Artículos roscados:													
7318.12.00:	Los demás tornillos para madera	100												
7318.14.00:	Tornillos taladradores	100												
7318.15.00:	Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	100												
7324	ARTÍCULOS DE HIGIENE O TOCADOR, Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.													
7324.10.00:	Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable	30												
7326	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE HIERRO O ACERO.													
7326.1	Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:													
7326.19.00:	Las demás	75												
		20												

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
		Pref.												
		Porc.												
7326.19.00:	(Cont.)													
7403	:COBRE REFINADO Y ALEACIONES DE COBRE, EN BRUTO.													
7403.1	:Cobre refinado:													
7403.11.00:	Cátodos y secciones de cátodos													
		50												
7406	:POLVO Y ESCAMILLAS, DE COBRE.													
7406.10.00:	Polvo de estructura no laminar													
		30												
7407	:BARRAS Y PERFILES, DE COBRE.													
7407.10	:De cobre refinado													
7407.10.10:	Barras													
		50												
7407.2	:De aleaciones de cobre:													
7407.29	:Los demás													
7407.29.5	:Los demás:													
7407.29.51:	Barras													
		30												
7407.29.52:	Perfiles huecos													
		30												
7407.29.53:	Los demás perfiles													
		30												
7408	:ALAMBRE DE COBRE.													
7408.1	:De cobre refinado:													

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
		Pref.												
		Porc.												
7408.11.00	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	50												
7408.19.00	Los demás	30												
7411	TUBOS DE COBRE.													
7411.10.00	De cobre refinado	100												
7413.00.00	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.	50												
7605	ALAMBRE DE ALUMINIO.													
7605.1	De aluminio sin alear:													
7605.11.00	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	30												
7605.19.00	Los demás	30												
7605.2	De aleaciones de aluminio:													
7605.21.00	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	30												
7608	TUBOS DE ALUMINIO.													
7608.20.00	De aleaciones de aluminio	30												

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		
7610	CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (POR EJEMPLO: PUENTES Y SUS PARTES, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHUMBRE, TECHADOS, PUERTAS Y VENTANAS, Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS Y UMBRALES, BARANDILLAS), DE ALUMINIO, EXCEPTO LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA 94.06; CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, DE ALUMINIO, PREPARADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.		
7610.10.00	Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	30	Subpartida de CUBA : 76101000
7612	DEPÓSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, BOTES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE ALUMINIO (INCLUIDOS LOS ENVASES TUBULARES RÍGIDOS O FLEXIBLES), PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 L, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORÍFUGO.		
7612.10.00	Envases tubulares flexibles	50	Subpartida de CUBA : 76121000
7804	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLOMO; POLVO Y ESCAMILLAS, DE PLOMO.		
7804.1	Chapas, hojas y tiras:		
7804.19.00	Las demás	50	Subpartida de CUBA : 78041900
7901	CINC EN BRUTO.		
7901.20	Aleaciones de cinc		
7901.20.10	En lingotes	100	ZAMAC Subpartida de CUBA : 79012000
7901.20.90	Las demás	100	ZAMAC Subpartida de CUBA : 79012000

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	Arancel	----- Regimen General -----	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
			--- O B S E R V A C I O N ---
7905.00.00	Chapas, hojas y tiras, de cinc.	100	Subpartida de CUBA : 79050000
7907	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CINC.		
7907.00.10	Tubos y accesorios para tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos)	50	Subpartida de CUBA : 79060000 >> 79060000
7907.00.90	Las demás	50	CANALONES, CABALLETES PARA TECHADOS, CLARABOYAS Y DEMAS MANUFACTURAS PARA LA CONSTRUCCION Subpartida de CUBA : 79070000 >> 79070000
		100	LAS DEMAS Subpartida de CUBA : 79070000 >> 79070000
8007	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ESTAÑO.		
8007.00.20	Hojas y tiras, delgadas (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas	30	Subpartida de CUBA : 80050000 >> 80050000
8201	LAYAS, PALAS, AZADAS, PICOS, BINADERAS, HORCAS DE LABRANZA, RASTRILLOS Y RAEDERAS; HACHAS, HOCINOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES CON FILO; TIJERAS DE PODAR DE CUALQUIER TIPO; HOCES Y GUADAÑAS, CUCHILLOS PARA HENO O PARA PAJA, CIZALLAS PARA SETOS, CUÑAS Y DEMÁS HERRAMIENTAS DE MANO, AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS O FORESTALES.		
8201.10.00	Layas y palas		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.	Porc.										
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:												
8201.10.00:	(Cont.)			20										
										Subpartida de CUBA			82011000	
8201.30.00:	Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas			20						Subpartida de CUBA			82013000	
8201.90.00:	Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales			30						Subpartida de CUBA			82019000	
8207	ÚTILES INTERCAMBIABLES PARA HERRAMIENTAS DE MANO, INCLUSO MECÁNICAS, O PARA MÁQUINAS HERRAMIENTA (POR EJEMPLO: DE EMBUTIR, ESTAMPAR, PUNZONAR, ROSCAR (INCLUSO ATERRAJAR), TALADRAR, ESCARIAR, BROCHAR, FRESAR, TORNEAR, ATORNILLAR), INCLUIDAS LAS HILERAS DE EXTRUDIR O DE ESTIRAR (TREFILAR)* METAL, ASÍ COMO LOS ÚTILES DE PERFORACIÓN O SONDEO.			100						BARRENAS INTEGRALES				
8207.50.00:	Útiles de taladrar									Subpartida de CUBA			82075000	
8301	CANDADOS, CERRADURAS Y CERROJOS (DE LLAVE, COMBINACIÓN O ELÉCTRICOS), DE METAL COMÚN; CIERRES Y MONTURAS CIERRE, CON CERRADURA INCORPORADA, DE METAL COMÚN; LLAVES DE METAL COMÚN PARA ESTOS ARTÍCULOS.			50						Subpartida de CUBA			83014000	
8301.40	Las demás cerraduras; cerrojos													
8301.40.10:	Cerraduras													
8301.70.00:	Llaves presentadas aisladamente			50						Subpartida de CUBA			83017000	
8302	GUARNICIONES, HERRAJES Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN, PARA MUEBLES, PUERTAS, ESCALERAS, VENTANAS, PERSIANAS, CARROCEÍAS, ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA, BAÚLES, ARCAS, COFRES Y DEMÁS													

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		
:8302	:(Cont.)		
	:MANUFACTURAS DE ESTA CLASE; COLGADORES, PERCHAS,		
	:SOPORTES Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN;		
	:RUEDAS CON MONTURA DE METAL COMÚN; CIERRAPUERTAS		
	:AUTOMÁTICOS DE METAL COMÚN.		
:8302.4	:Las demás guarniciones, herrajes y artículos		
	:similares:		
:8302.41.00	:Para edificios	30	Subpartida de CUBA : 83024100
-----	-----		
:8302.49.00	:Los demás	30	Subpartida de CUBA : 83024900
-----	-----		
:8306	:CAMPANAS, CAMPANILLAS, GONGOS Y ARTÍCULOS		
	:SIMILARES, QUE NO SEAN ELÉCTRICOS, DE METAL COMÚN;		
	:ESTATUILLAS Y DEMÁS ARTÍCULOS DE ADORNO, DE METAL		
	:COMÚN; MARCOS PARA FOTOGRAFÍAS, GRABADOS O		
	:SIMILARES, DE METAL COMÚN; ESPEJOS DE METAL COMÚN.		
:8306.2	:Estatuillas y demás artículos de adorno:		
:8306.29.00	:Los demás	30	Subpartida de CUBA : 83062900
-----	-----		
:8402	:CALDERAS DE VAPOR (GENERADORES DE VAPOR), EXCEPTO		
	:LAS DE CALEFACCIÓN CENTRAL CONCEBIDAS PARA		
	:PRODUCIR AGUA CALIENTE Y TAMBIÉN VAPOR A BAJA		
	:PRESIÓN; CALDERAS DENOMINADAS «DE AGUA		
	:SOBRECALENTADA».		
:8402.1	:Calderas de vapor:		
:8402.19.00	:Las demás calderas de vapor, incluidas las		
-----	-----		
	:calderas mixtas	30	Subpartida de CUBA : 84021900
-----	-----		
:8402.90.00	:Partes	30	Subpartida de CUBA : 84029000
-----	-----		
:8404	:APARATOS AUXILIARES PARA LAS CALDERAS DE LAS		
	:PARTIDAS 84.02 U 84.03 (POR EJEMPLO:		
	:ECONOMIZADORES, RECALENTADORES, DESHOLLINADORES O		
	:RECUPERADORES DE GAS); CONDENSADORES PARA MÁQUINAS:		
	:DE VAPOR.		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	Porc.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---	
8404.10.00	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03	30	Subpartida de CUBA : 84041000
8410	TURBINAS HIDRÁULICAS, RUEDAS HIDRÁULICAS Y SUS REGULADORES.		
8410.1	Turbinas y ruedas hidráulicas:		
8410.11.00	De potencia inferior o igual a 1.000 kW	75	TURBINAS HIDRAULICAS Subpartida de CUBA : 84101100
8410.12.00	De potencia superior a 1.000 kW pero inferior o igual a 10.000 kW	75	TURBINAS HIDRAULICAS Subpartida de CUBA : 84101200
8410.13.00	De potencia superior a 10.000 kW	75	TURBINAS HIDRAULICAS Subpartida de CUBA : 84101300
8413	BOMBAS PARA LÍQUIDOS, INCLUSO CON DISPOSITIVO MEDIDOR INCORPORADO; ELEVADORES DE LÍQUIDOS.		
8413.70.00	Las demás bombas centrífugas	50	Subpartida de CUBA : 84137000
8413.8	Las demás bombas; elevadores de líquidos:		
8413.81.00	Bombas	75	SUMERGIBLES Subpartida de CUBA : 84138100
8417	HORNOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS INCINERADORES, QUE NO SEAN ELÉCTRICOS.		
8417.90.00	Partes	30	Subpartida de CUBA : 84179000
8421	CENTRIFUGADORAS, INCLUIDAS LAS SECADORAS		



		REGIMEN DEL ACUERDO		
D E S C R I P C I O N		Pref.		
NALADI/	Arancel	Regimen General	--- O B S E R V A C I O N ---	
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		
8421	(Cont.)			
	CENTRÍFUGAS; APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR			
	LÍQUIDOS O GASES.			
8421.2	Aparatos para filtrar o depurar líquidos:			
8421.29.00	Los demás	30	Subpartida de CUBA	: 84212910 84212990
8421.3	Aparatos para filtrar o depurar gases:			
8421.39.00	Los demás	30	Subpartida de CUBA	: 84213900
8422	MÁQUINAS PARA LAVAR VAJILLA; MÁQUINAS Y APARATOS			
	PARA LIMPIAR O SECAR BOTELLAS O DEMÁS RECIPIENTES;			
	MÁQUINAS Y APARATOS PARA LLENAR, CERRAR, TAPAR,			
	TAPONAR O ETIQUETAR BOTELLAS, BOTES O LATAS,			
	CAJAS, SACOS (BOLSAS) O DEMÁS CONTINENTES;			
	MÁQUINAS Y APARATOS DE CAPSULAR BOTELLAS, TARROS,			
	TUBOS Y CONTINENTES ANÁLOGOS; LAS DEMÁS MÁQUINAS Y			
	APARATOS PARA EMPAQUETAR O ENVOLVER MERCANCÍAS			
	(INCLUIDAS LAS DE ENVOLVER CON PELÍCULA			
	TERMORRETRÁCTIL); MÁQUINAS Y APARATOS PARA GASEAR			
	BEBIDAS.			
8422.30.00	Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar,			
	taponar o etiquetar botellas, botes o latas,			
	cajas, sacos (bolsas) o demás continentes;			
	máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros,			
	tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos			
	para gasear bebidas	75	MAQUINAS ENVASADORAS DE ALIMENTOS	
			Subpartida de CUBA	: 84223000
8424	APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO MANUALES) PARA			
	PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS			
	LÍQUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS;			
	PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS SIMILARES;			
	MÁQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR			
	Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES.			
8424.10.00	Extintores, incluso cargados	20	Subpartida de CUBA	: 84241000
8424.8	Los demás aparatos:			

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.	---										
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	---										
:8424.81	:Para agricultura u horticultura													
:8424.81.10	:Manuales o de pedal													
			30	SISTEMAS DE RIEGO Y APARATOS PARA RIEGO										
				Subpartida de CUBA : 84248110										
:8424.81.90	:Los demás													
			30	SISTEMAS DE RIEGO Y APARATOS PARA RIEGO										
				Subpartida de CUBA : 84248110										
:8424.90.00	:Partes													
			30	Subpartida de CUBA : 84249000										
				>> 84249000										
:8430	:LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA EXPLANAR,													
	:NIVELAR, TRAILLAR («SCRAPING»), EXCAVAR,													
	:COMPACTAR, APISONAR (APLANAR), EXTRAER O PERFORAR													
	:TIERRA O MINERALES; MARTINETES Y MÁQUINAS PARA													
	:ARRANCAR PILOTES, ESTACAS O SIMILARES;													
	:QUITANIEVES.													
:8430.4	:Las demás máquinas de sondeo o perforación:													
:8430.49.00	:Las demás													
			30	Subpartida de CUBA : 84304900										
:8432	:MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS AGRÍCOLAS,													
	:HORTÍCOLAS O SILVÍCOLAS, PARA LA PREPARACIÓN O EL													
	:TRABAJO DEL SUELO O PARA EL CULTIVO; RODILLOS PARA													
	:CÉSPED O TERRENOS DE DEPORTE.													
:8432.10.00	:Arados													
			30	Subpartida de CUBA : 84321000										
:8432.2	:Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores,													
	:extirpadores, azadas rotativas (rotocultores),													
	:escardadoras y binadoras:													
:8432.21.00	:Gradas (rastras) de discos													
			30	Subpartida de CUBA : 84322100										
:8433	:MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS DE COSECHAR O													

		REGIMEN DEL ACUERDO		
D E S C R I P C I O N		Pref.		
NALADI/	Arancel	Porc.	O B S E R V A C I O N	
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		
8433	(Cont.)			
	TRILLAR, INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA PAJA O FORRAJE; CORTADORAS DE CÉSPED Y GUADAÑADORAS; MÁQUINAS PARA LIMPIEZA O CLASIFICACIÓN DE HUEVOS, FRUTOS O DEMÁS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 84.37.			
8433.5	Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y aparatos de trillar:			
8433.51.00	Cosechadoras-trilladoras	30	Subpartida de CUBA	: 84335110 84335190
8474	MÁQUINAS Y APARATOS DE CLASIFICAR, CRIBAR, SEPARAR, LAVAR, QUEBRANTAR, TRITURAR, PULVERIZAR, MEZCLAR, AMASAR O SOBAR, TIERRA, PIEDRA U OTRA MATERIA MINERAL SÓLIDA (INCLUIDOS EL POLVO Y LA PASTA); MÁQUINAS DE AGLOMERAR, FORMAR O MOLDEAR COMBUSTIBLES MINERALES SÓLIDOS, PASTAS CERÁMICAS, CEMENTO, YESO O DEMÁS MATERIAS MINERALES EN POLVO O PASTA; MÁQUINAS DE HACER MOLDES DE ARENA PARA FUNDICIÓN.			
8474.10.00	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	50	Subpartida de CUBA	: 84741000
8474.20.00	Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	75	Subpartida de CUBA	: 84742000
8477	MÁQUINAS Y APARATOS PARA TRABAJAR CAUCHO O PLÁSTICO O PARA FABRICAR PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO.			
8477.20.00	Extrusoras	30	Subpartida de CUBA	: 84772000 >> 84772000
8479	MÁQUINAS Y APARATOS MECÁNICOS CON FUNCIÓN PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO.			
8479.8	Las demás máquinas y aparatos:			

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		
:8479.82.00	Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	50	Subpartida de CUBA : 84798200
:8481	ARTÍCULOS DE GRIFERÍA Y ÓRGANOS SIMILARES PARA TUBERÍAS, CALDERAS, DEPÓSITOS, CUBAS O CONTINENTES; SIMILARES, INCLUIDAS LAS VÁLVULAS REDUCTORAS DE PRESIÓN Y LAS VÁLVULAS TERMOSTÁTICAS.		
:8481.40.00	Válvulas de alivio o seguridad	30	Subpartida de CUBA : 84814000
:8481.80	Los demás artículos de grifería y órganos similares		
:8481.80.90	Los demás	100	VALVULAS DE BOLAS Subpartida de CUBA : 84818000
		100	VALVULAS DE COMPUERTA Subpartida de CUBA : 84818000
:8483	ÁRBOLES DE TRANSMISIÓN (INCLUIDOS LOS DE LEVAS Y LOS CIGÜEÑALES) Y MANIVELAS; CAJAS DE COJINETES Y COJINETES; ENGRANAJES Y RUEDAS DE FRICCIÓN; HUSILLOS FILETEADOS DE BOLAS O RODILLOS; REDUCTORES, MULTIPLICADORES Y VARIADORES DE VELOCIDAD, INCLUIDOS LOS CONVERTIDORES DE PAR; VOLANTES Y POLEAS, INCLUIDOS LOS MOTONES; EMBRAGUES Y ÓRGANOS DE ACOPLAMIENTO, INCLUIDAS LAS JUNTAS DE ARTICULACIÓN.		
:8483.30.00	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	30	Subpartida de CUBA : 84833000
:8484	JUNTAS METALOPLÁSTICAS; SURTIDOS DE JUNTAS O EMPAQUETADURAS DE DISTINTA COMPOSICIÓN PRESENTADOS; EN BOLSITAS, SOBRES O ENVASES ANÁLOGOS; JUNTAS MECÁNICAS DE ESTANQUEIDAD.		
:8484.10.00	Juntas metaloplásticas	75	

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
8484.10.00:	(Cont.)		Subpartida de CUBA : 84841000
8484.90.00:	Los demás	75	Subpartida de CUBA : 84849000
8486	MÁQUINAS Y APARATOS UTILIZADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, PARA LA FABRICACIÓN DE SEMICONDUCTORES EN FORMA DE MONOCRISTALES PERIFORMES U OBLEAS («WAFERS»), DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES, CIRCUITOS ELECTRÓNICOS INTEGRADOS O DISPOSITIVOS DE VISUALIZACIÓN (DISPLAY) DE PANTALLA PLANA; MÁQUINAS Y APARATOS DESCRITOS EN LA NOTA 9 C) DE ESTE CAPÍTULO; PARTES Y ACCESORIOS.		
8486.20.00:	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados	30	Subpartida de CUBA : 84772000 >> 84772000 Extrusoras para caucho o plástico
		30	Subpartida de CUBA : 85158000 >> 85158000 Máquinas y aparatos para soldar (aunque puedan cortar), eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet
8486.40.00:	Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capitulo	30	Subpartida de CUBA : 85158000

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8486.40.00:	(Cont.)		
:	:		>> 85158000
:	:		Máquinas y aparatos para soldar
:	:		(aunque puedan cortar), eléctricos
:	:		(incluidos los de gas calentado
:	:		eléctricamente), de láser u otros haces
:	:		de luz o de fotones, ultrasonido, haces
:	:		de electrones, impulsos magnéticos o
:	:		chorro de plasma; máquinas y aparatos
:	:		eléctricos para proyectar en caliente
:	:		metal o cermet, excepto: - para
:	:		soldadura fuerte o soldadura blanda;
:	:		- de soldar metal por resistencia
:8486.90.00:	Partes y accesorios		
-----:	:	30	
:	:		Subpartida de CUBA : 84249000
:	:		>> 84249000
:	:		Partes de aparatos mecánicos para
:	:		proyectar, dispersar o pulverizar
:	:		materias líquidas o en polvo
:8504	:TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, CONVERTIDORES		
:	:ELÉCTRICOS ESTÁTICOS (POR EJEMPLO, RECTIFICADORES):		
:	:Y BOBINAS DE REACTANCIA (AUTOINDUCCIÓN).		
:8504.10.00:	Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de		
-----:	descarga		
:	:	50	
:	:		Subpartida de CUBA : 85041000
:8504.40.00:	Convertidores estáticos		
-----:	:	50	
:	:		Subpartida de CUBA : 85044000
:8506	:PILAS Y BATERÍAS DE PILAS, ELÉCTRICAS.		
:8506.10.00:	De dióxido de manganeso		
-----:	:	30	
:	:		Subpartida de CUBA : 85061000
:8507	:ACUMULADORES ELÉCTRICOS, INCLUIDOS SUS		
:	:SEPARADORES, AUNQUE SEAN CUADRADOS O		
:	:RECTANGULARES.		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	Arancel	----- Regimen General -----	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	Porc.
		---	O B S E R V A C I O N ---
8507.10.00	De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	50	Subpartida de CUBA : 85071000
8507.20.00	Los demás acumuladores de plomo	30	Subpartida de CUBA : 85072000
8507.80.00	Los demás acumuladores	30	Subpartida de CUBA : 85078000
8507.90.00	Partes	50	SEPARADORES DE PVC, PLACAS DE ACUMULADORES Y CELDAS PARA BATERIAS Subpartida de CUBA : 85079000
8515	MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR (AUNQUE PUEDAN CORTAR), ELÉCTRICOS (INCLUIDOS LOS DE GAS CALENTADO ELÉCTRICAMENTE), DE LÁSER U OTROS HACES DE LUZ O DE FOTONES, ULTRASONIDO, HACES DE ELECTRONES, IMPULSOS MAGNÉTICOS O CHORRO DE PLASMA; MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA PROYECTAR EN CALIENTE METAL O CERMET.		
8515.3	Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma:		
8515.39.00	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 85153900
8515.80.00	Las demás máquinas y aparatos	30	Subpartida de CUBA : 85158000 >> 85158000
8523	DISCOS, CINTAS, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO PERMANENTE DE DATOS A BASE DE SEMICONDUCTORES, TARJETAS INTELIGENTES («SMART CARDS») Y DEMÁS SOPORTES PARA GRABAR SONIDO O GRABACIONES ANÁLOGAS, GRABADOS O NO, INCLUSO LAS MATRICES Y MOLDES GALVÁNICOS PARA FABRICACIÓN DE DISCOS,		







		REGIMEN DEL ACUERDO		
D E S C R I P C I O N		Pref.		
NALADI/	Arancel	Regimen General		
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---	
:8544	:HILOS, CABLES (INCLUIDOS LOS COAXIALES) Y DEMÁS			
	:CONDUCTORES AISLADOS PARA ELECTRICIDAD, AUNQUE			
	:ESTÉN LAQUEADOS, ANODIZADOS O PROVISTOS DE PIEZAS			
	:DE CONEXIÓN; CABLES DE FIBRAS ÓPTICAS CONSTITUIDOS:			
	:POR FIBRAS ENFUNDADAS INDIVIDUALMENTE, INCLUSO CON:			
	:CONDUCTORES ELÉCTRICOS INCORPORADOS O PROVISTOS DE:			
	:PIEZAS DE CONEXIÓN.			
:8544.1	:Alambre para bobinar:			
:8544.11.00	:De cobre	30	Subpartida de CUBA	: 85441100
:8544.20.00	:Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	20	Subpartida de CUBA	: 85442000
:8544.4	:Los demás conductores eléctricos para una tensión			
	:inferior o igual a 1.000 V:			
:8544.42	:Provistos de piezas de conexión			
:8544.42.1	:Para una tensión inferior o igual a 80 V:			
:8544.42.11	:Telefónicos	20	Subpartida de CUBA	: 85444100
			>> 85444100	
:8544.42.12	:Los demás, de cobre	20	Subpartida de CUBA	: 85444100
			>> 85444100	
:8544.42.19	:Los demás	20	Subpartida de CUBA	: 85444100
			>> 85444100	
:8544.42.9	:Los demás:			
:8544.42.91	:De cobre	50	Subpartida de CUBA	: 85445100
			>> 85445100	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
		Pref.												
		Porc.												
8544.42.99	Los demás	50												
8544.49	Los demás													
8544.49.1	Para una tensión inferior o igual a 80 V:													
8544.49.11	Telefónicos	75												
8544.49.9	Los demás:													
8544.49.91	De cobre	75												
8544.49.99	Los demás	75												
8544.60	Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1.000 V													
8544.60.10	Con armadura metálica	50												
8544.60.90	Los demás	20												
8609.00.00	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte.	30												

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
		Pref.												
		Porc.												
8609.00.00:	(Cont.)													
8902.00.00:	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para la preparación o la conservación de los productos de la pesca.													
9003	MONTURAS (ARMAZONES) DE GAFAS (ANTEOJOS) O ARTÍCULOS SIMILARES Y SUS PARTES.													
9003.1	Monturas (armazones):													
9003.11.00:	De plástico													
9205	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO (POR EJEMPLO: CLARINETES, TROMPETAS, GAITAS).													
9205.90	Los demás													
9205.90.90:	Los demás													
9403	LOS DEMÁS MUEBLES Y SUS PARTES.													
9403.20.00:	Los demás muebles de metal													
9405	APARATOS DE ALUMBRADO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES) Y SUS PARTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS, LUMINOSOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, CON FUENTE DE LUZ INSEPARABLE, Y SUS PARTES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.													
9405.40.00:	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado													
9503	TRICICLOS, PATINETES, COCHES DE PEDAL Y JUGUETES SIMILARES CON RUEDAS; COCHES Y SILLAS DE RUEDAS													

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.	OBSERVACION										
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:												
9503	(Cont.)													
	PARA MUÑECAS O MUÑECOS; MUÑECAS O MUÑECOS; LOS													
	DEMÁS JUGUETES; MODELOS REDUCIDOS Y MODELOS													
	SIMILARES, PARA ENTRETENIMIENTO, INCLUSO ANIMADOS;													
	ROMPECABEZAS DE CUALQUIER CLASE.													
9503.00.10	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes													
	similares con ruedas; coches y sillas de ruedas													
	para muñecas o muñecos	50												
				Subpartida de CUBA : 95010000										
				>> 95010000										
9503.00.2	Muñecas y muñecos que representen solamente seres													
	humanos:													
9503.00.21	Muñecas y muñecos, incluso vestidos													
		50												
				Subpartida de CUBA : 95021000										
				>> 95021000										
9503.00.30	Trenes eléctricos, incluidos los carriles													
	(rieles), señales y demás accesorios													
		50												
				Subpartida de CUBA : 95031000										
				>> 95031000										
9503.00.40	Modelos reducidos para ensamblar, incluso													
	animados, excepto los del ítem 9503.00.30													
		50												
				Subpartida de CUBA : 95032000										
				>> 95032000										
9503.00.50	Juguetes que representen animales o seres no													
	humanos													
		50												
				Subpartida de CUBA : 95034100										
				>> 95034100										
				95034900										
9503.00.60	Juegos o surtidos y juguetes, para construcción													
		50												

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
		Pref.												
		Porc.												
:9503.00.60:	(Cont.)													
:9503.00.70:	Rompecabezas		50											
:9503.00.91:	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete		50											
:9503.00.92:	Presentados en juegos o surtidos o en panoplias		50											
:9503.00.93:	Los demás juguetes y modelos, con motor		50											
:9503.00.99:	Los demás		50											
:9506	:ARTÍCULOS Y MATERIAL PARA CULTURA FÍSICA,													
	:GIMNASIA, ATLETISMO, DEMÁS DEPORTES (INCLUIDO EL													
	:TENIS DE MESA) O PARA JUEGOS AL AIRE LIBRE, NO													
	:EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE													
	:CAPÍTULO; PISCINAS, INCLUSO INFANTILES.													
:9506.6	:Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de													

